

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS Y CONSIGUIENTE
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA
SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR).-----**

(Cuantía: Indeterminada).-----

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día seis de Diciembre
9 del año dos mil, ante mí, **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
10 Abogado, Notario público Vigésimo Primero de este
11 Cantón, comparece el señor ANTONIO NOFRONI PERUGINE,
12 casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la
13 compañía anónima CAMARONERA SAN JOSE S.A.
14 SANJOCAMAR, en su calidad de Presidente. el
15 compareciente italiano, mayor de edad, domiciliado
16 en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a
17 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
18 resultado de esta Escritura, a la que procede por sus
19 propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:-
21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
22 cargo sírvase incorporar una en la que conste la
23 **CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y**
24 **CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA SAN JOSE S.A.**
26 **(SANJOCAMAR)** que se otorga al tenor de la siguiente
27 cláusula: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al
28 otorgamiento y suscripción de la presente escritura

1 pública, el señor ANTONIO NOFRONI PERUGINE por los
2 derechos que representa de la compañía anónima
3 CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR, en su calidad
4 de Presidente y debidamente autorizado por la Junta
5 General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada
6 el día veintisiete de noviembre del año dos mil, como así lo
7 acredita los documentos que se agregan a este
8 instrumento, como habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES:
9 a) La compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A.
10 SANJOCAMAR, se constituyo mediante escritura pública
11 otorgada el uno de diciembre de mil novecientos
12 ochenta y ocho ante el Abogado Eugenio Santiago
13 Ramírez Bohorquez, Notario Vigésimo Octavo del cantón
14 Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
15 cantón el tres de enero de mil novecientos ochenta y
16 nueve, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.
17 b) Con fecha diecinueve de febrero del año mil
18 novecientos noventa y uno mediante escritura pública
19 ante el señor Notario Abogado Marcos Díaz Casquete
20 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita
21 en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de junio
22 del año mil novecientos noventa y uno se procedió al
23 Aumento del capital social de la compañía en
24 DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES de sucres así
25 como a la reforma del Estatuto Social. c) La Junta General
26 de Accionistas, en sesión celebrada el día veintiocho de
27 noviembre del año dos mil resolvió efectuar la Conversión
28 de sucres a dólares americanos el importe del capital de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

5
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

la compañía así como el valor nominal de las acciones en
que se divide dicho capital y consecuentemente reformar
el artículo Cuarto relativo al Capital Social de la Compañía
y autorizar al señor ANTONIO NOFRONI PERUGINE,
Presidente, con representación legal, judicial y
6 extrajudicial para que otorgue la presente escritura
7 pública e intervenga en todos los actos necesarios para
8 su completa legalización, conforme conste en el acta de
9 Junta General de Accionistas documento habilitante que
10 se inserta en esta escritura pública. TERCERA
11 DECLARACION: Con estos antecedentes el señor ANTONIO
12 NOFRONI PERUGINE, por los derechos que representa a la
13 compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR en
14 su calidad de Presidente, DECLARA: UNO) Que de
15 acuerdo a las normas de aplicación de las reformas a la
16 ley de Compañías introducidas en la ley de
17 Transformación Económica del Ecuador queda convertido
18 a dólares americanos el valor del capital social de la
19 compañía; así como el valor nominal de las acciones en las
20 que se divide el dicho capital, conforme consta en el acta
21 de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas
22 celebrada el veintisiete de noviembre del año dos mil
23 documento habilitante de la presente escritura pública;
24 DOS) Que el artículo Cuarto del estatuto social de la
25 compañía que representa, queda reformado en los
26 siguientes términos: ARTICULO CUARTO DEL CAPITAL: El
27 capital social de la compañía es de DOCE MIL
28 DOLARES AMERICANOS y se encuentra dividido en

1 trescientas mil acciones ordinarias y nominativas
2 numeradas de la uno a la trescientos mil inclusive de
3 cuatro centavos de dolar americano cada una. Cada
4 acción liberada está derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General de accionistas los
6 Títulos y las acciones serán firmadas por el Presidente y por
7 el Gerente de la compañía y cada título comprende una o
8 varias acciones. En lo referente a la propiedad, conversión,
9 pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las
10 disposiciones que para estos efectos se determina en la
11 ley de compañías, según consta en el acta de Junta
12 General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada
13 el veintiocho de noviembre del año dos mil parte de este
14 instrumento. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
15 incorporan como documentos habilitantes, el
16 nombramiento de Presidente de la compañía, el poder
17 General como representante legal de CAMARONERA
18 SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR y la copia certificada
19 del acta de Junta General Extraordinaria universal de
20 accionistas de a misma compañía celebrada el
21 veintiocho de noviembre del año dos mil. Anteponga
22 y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo para el perfeccionamiento y validez del
24 presente instrumento.- f) legible.- Abogada
25 Concepción Narvaez Tamayo.- Registro número dos mil
26 cuatrocientos veintinueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
27 Minuta).- Es copia, a misma que se eleva a
28 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ANTONIO NOFRONI PERUGINE

Ced. I. No. 09160871-7

0000008

CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR

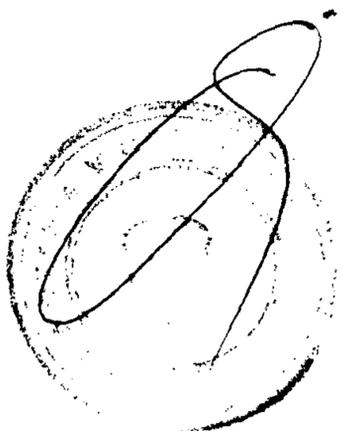
R.U.C.No. 0990968349001

EI NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

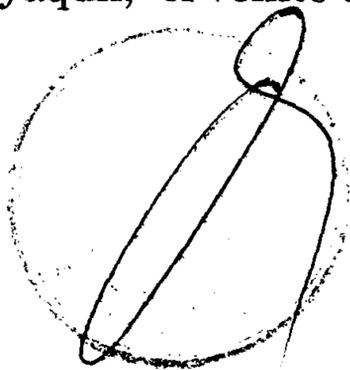
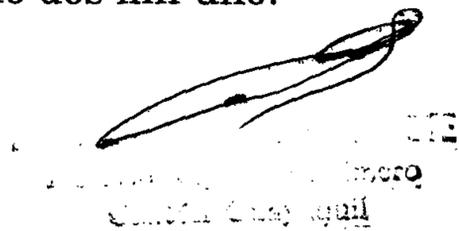
Avant Garde-14

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-0002373 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Marzo del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR) de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura"; al margen de la escritura de compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR), otorgada ante mí, el 6 de Diciembre del 2000.- Guayaquil, el veinte de Marzo del año dos mil uno.-

A circular stamp or seal, possibly a notary seal, with a signature or mark inside.A signature and a stamp. The stamp is rectangular and contains the text "Intendente de Compañías de Guayaquil".

Guayaquil, enero 7 del año 2.000

Señor
ANTONIO NOFRONI
Ciudad.-

0000004

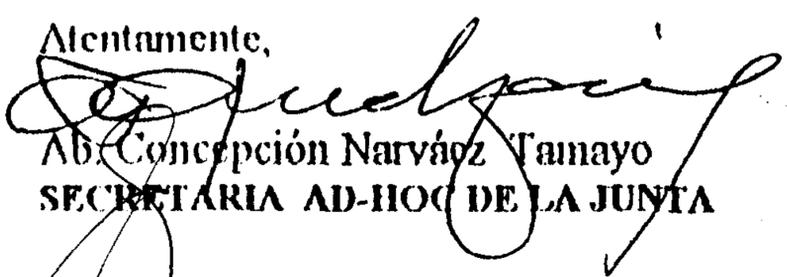
De mis consideraciones.

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía denominada "CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR.", en sesión celebrada el día de hoy 7 de enero del año 2.000, tuvo a bien reelegirlo como **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la Compañía entre los que se encuentra la representación legal judicial y extrajudicial cuando subroga al Gerente General de la Compañía.

La Compañía denominada "CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 1 de diciembre de 1988 ante el Notario Público Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 3 enero de 1989, de fs. 189 a 224 número 12 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 144 del Repertorio.

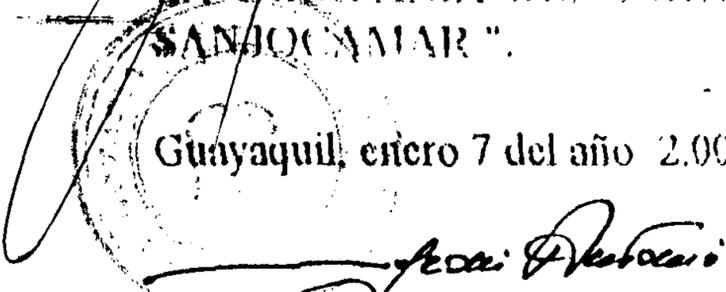
Y por Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada el 19 de Febrero de 1991, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete Notario Vigésimo Primero del cantón e Inscrito en el Registro Mercantil a fs. 13.461 a 13.478 con número 1.544 del Registro Industrial y anotado bajo el número 9.639 del Repertorio. Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ab. Concepción Narváez Tamayo
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO LA DESIGNACION PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR".

Guayaquil, enero 7 del año 2.000.


Antonio Nofroni Perugine
céd. 091600871-2

Nombre: Antonio Nofroni Perugine
Dirección: Playas km 13 vía a Dato
Nacionalidad: Italiana



En la presente fecha, que se inscribe en
el libro de Repertorio
del 2.994 Repertorio No. 3845

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 23 de Febrero del 2000

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

000005

I

de inscrita ante escritura, la misma que contiene el PIDEH
 GENERAL otorgado por CALVINIERA SAN JOSE S. A. (BANJUCANAN)
 a favor de ANTONIO NIFFONI VERGINE, de fojas 30.107 a -
 30.115, número 10.791 del Registro Mercantil y anotado bajo
 el número 21.687 del Repertorio.-Archivándose los comprobati-
 vos de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Gua-
 yaquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa y
 cuatro.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-
 puesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fija-
 do y se mantendrá fija durante seis meses en la Sala de este
 Despacho bajo el número 2.594, un extracto de la presente es-
 critura.-Guayaquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos
 noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

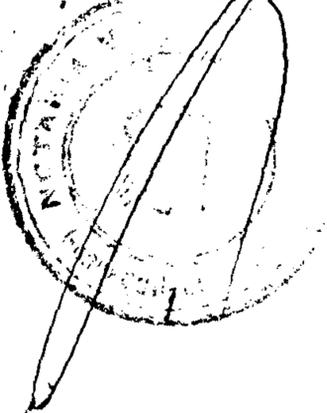


[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Lo que comunico al público para los fines de ley
 Guayaquil, Diciembre 9 de 1.996

[Handwritten Signature]

Cesar Blum Martínez
 SECRETARIO
 Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

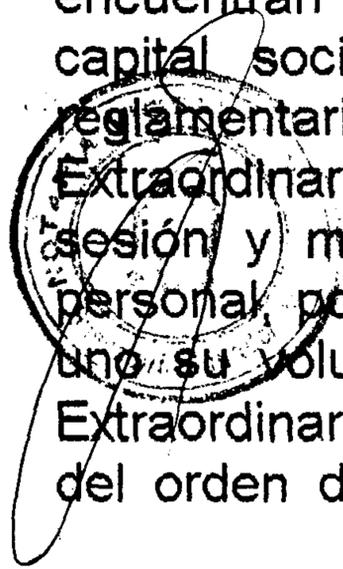


I

000006

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA SAN JOSE S.A. SANJOCAMAR CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 .-

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y ocho días de noviembre del año dos mil, siendo las doce horas, en el local social ubicado en la calle Baquerizo Moreno # 1106 y P. Icaza, se reúnen los accionistas de la Compañía CAMARONERA SAL JOSE S.A. SANJOCAMAR señores **VITTORIO BAGGINI ZANI** Propietario de ciento cuarenta y siete mil doscientas cincuenta acciones; **ANTONIO NOFRONI PERUGINE** propietario de ciento cuarenta y siete mil doscientas cincuenta acciones; **CARLO IVAN BAGGINI** propietario de dos mil setecientos cincuenta acciones; **MAURO NOFRONI DE NAVA** propietario de dos mil setecientos cincuenta acciones, todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una que conforman el Capital Social de la compañía. Preside la sesión el señor Antonio Nofroni Perugine, en calidad de Presidente y actúa en calidad de secretaria la Ab. Concepción Narváez Tamayo la misma que ha sido autorizada por los accionistas y quien agradece tal designación. El Presidente dispone que la Secretaria constate el quorum y se elabore la lista de los asistentes, en el que conste el nombre de los accionistas presentes con la determinación del valor y clase de acciones que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el art. 239 de la ley de Compañías, una vez elaborada la lista de los asistentes, la secretaria informa al Presidente que se encuentran presentes los accionistas que conforman el capital social de la compañía dando lugar al quorum reglamentario para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que han sido convocados en forma personal, por lo que los accionistas deberán expresar cada uno su voluntad de declararse en Junta General Universal Extraordinaria, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día : 1) Tratar y resolver la conversión a



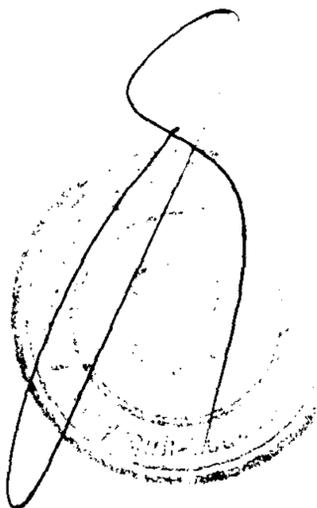
dólares americanos el capital social de la compañía , así como determinar el valor nominal de cada una de las acciones. 2) Resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía. 3) Autorizar al Presidente y Apoderado General de la compañía, celebrar la escritura pública de conversión monetaria del capital social de la compañía. Los accionistas por unanimidad resuelven declararse en sesión de Junta General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la ley de Compañías para tratar y resolver los puntos del orden del día. Acto seguido se pasa a conocer : **1er punto)** El Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con la resolución de la Superintendencia de Compañías y la ley de Transformación Monetaria se debe proceder a la conversión monetaria; los accionistas resuelven aprobar la conversión monetaria del Capital Social de ~~TRES CIENTOS MILLONES~~ de sucres que expresado en dólares equivaldría a DOCE MIL dólares americanos (\$ 12.000 dólares americanos) se aprueba también que el valor nominal de cada una de las acciones las mismas que tenían un valor de S/ 1000 cada una , que expresada en dólares, serán equivalente a \$ 0.04 ctvos de dólar y se pasa a tratar el **2do punto)** Se aprueba por unanimidad la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social que dirá : "**ARTICULO CUARTO DEL CAPITAL :** el Capital Social de la Compañía es de ~~DOCE MIL DOLARES AMERICANOS~~ y se encuentra dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de ~~30.04~~ ctvos de dólar cada una; numeradas de la # ~~01 a la~~ # 300.000 inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, los títulos y las acciones serán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la compañía y cada título comprende una o varias acciones; en lo referente a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de las acciones, regirán las disposiciones para estos casos, se pasa a tratar el **3er punto)** La junta General resuelve autorizar al señor ANTONIO NOFRONI PERUGINE en su calidad de Presidente y Apoderado General, con representación legal, judicial y extrajudicial, para que comparezca y suscriba la escritura pública de Conversión del Capital Social, proceda a

la inscripción y demás trámites hasta su finalización y luego se proceda a la emisión de los nuevos títulos de acciones. Los accionistas aprueban y se ratifican en los puntos tratados en esta sesión. Debiendo incorporarse como documento habilitante la copia certificada de la presente acta de Junta General Extraordinaria Universal. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta con la asistencia de todos los accionistas que la iniciaron, se da lectura de la misma, se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna que hacer, firmando para constancia los asistentes. f) Antonio Nofroni Perugine Presidente y Apoderado. f) Vittorio Baggini Zani Gerente General f) Mauro Nofroni de Nava Accionista f) Carlo Ivan Baggini Accionista f) Ab. Concepción Narváez Tamayo Secretaria de la Junta.

CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de acta de la compañía, al que me remito en caso necesario.


Ab. Concepción Narváez Tamayo
SECRETARIA AD-HOC





Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0002373, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Marzo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, y Reforma del Estatuto, de la Compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR) de fojas 10.966, a 10.977, número 1.600, del Registro Industrial y anotada bajo el número 11.783, del Repertorio .- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Abril del dos mil uno.-

0000009

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL**

TRAMITE # 14720
F. AMSV.

